



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 004/2017

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º. Agregar al numeral VI del artículo 18 del Decreto N° 009/2016 de fechas 9, 11 y 15 de marzo de 2016 el siguiente inciso final:

"Los vehículos comprendidos en la presente disposición, sometidos a los controles antes estipulados, estarán exonerados del 50% (cincuenta por ciento) del valor del Impuesto de Patente de Rodados, una vez transcurrido el plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de ingreso al país o de la fecha de su adquisición en plaza".-----

Artículo 2º. La exoneración indicada en el artículo precedente regirá a partir del ejercicio 2016 inclusive. A quienes hayan abonado cuotas del Impuesto de Patente de Rodados por dicho ejercicio, se les imputará el monto de las mismas al importe que deba abonar por concepto de dicho tributo.-----

Artículo 3º. La exoneración dispuesta para instituciones religiosas en el numeral IX del artículo 18 del Decreto N° 009/2016 se otorgará a un único vehículo por cada localidad del departamento en que la institución religiosa tenga templo, no pudiendo exonerar a más de un vehículo por localidad en forma simultánea. En todo lo que no se oponga al presente artículo, la presente exoneración se regulará por lo dispuesto para dicho numeral.-----

Artículo 4º. Exonerar de la tasa de trámite administrativo prevista por el artículo 23 del Decreto N° 009/2016 a todo trámite, petición o gestión que se efectúe ante las dependencias de la Intendencia en el marco de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto N° 034/2016 de 16 de diciembre 2016 (Impuesto de Alumbrado Público).-----

Artículo 5º. Sustituir el artículo 95 del Decreto N° 009/2016 por el siguiente: *Artículo 95: "El instituto de la subrogación se regirá por lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 19.121 de fecha 28 de agosto de 2013.*-----

El Ejecutivo Departamental reglamentará la presente disposición, teniendo en cuenta que la subrogación corresponderá, en casos de ausencia de titulares de cargos de responsabilidad y que dicha ausencia deberá ser mayor a 5 (cinco) días corridos".-----

Artículo 6º.- Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.-----

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veinte días del mes de enero de dos mil diecisiete.-----

Dr. Mario Colman Giriboni,

Presidente.

Estela Badín
Estela Badín,
Prosecretaria.



Rivadavia s/n – C.P. 70.000 - Colonia del Sacramento

Tel. 4522 2195 – Fax 4522 8569

www.juntacolonia.gub.uy - juntacol@adinet.com.uy

Antecedente: Expediente N° 5/2016



Exp N° 01/2017/112

S.G.Oficio N°34/017.-

Colonia, 30 de enero de 2017.-

Presidente de la Junta Departamental de Colonia.-

Dr. Mario COLMAN

Presente

De nuestra mayor consideración:

Cúmpleme comunicar a Usted, que por Resolución N°157/017 de fecha 30 de enero de 2017, se promulgó el decreto adoptado en sesión de fecha 20 de enero de 2017, por el que se modifican los artículos 18 y 23 y se sustituye el 95 del Decreto 009/2016 referido al Presupuesto Departamental de la Intendencia de Colonia para el período 2016-2020

Sin otro particular saluda a Usted y demás Miembros muy atentamente.-



Soraya Bertin Ricca
Dña. Esc. SORAYA BERTIN RICCA
SECRETARIA GENERAL

Dr. Carlos Moreira Reisch
Dr. CARLOS MOREIRA REISCH
INTENDENTE DE COLONIA



ORIGINAL